



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE
HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
INSPECCIÓN TRIBUTARIA**

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: ORDINARIA

Pluralidad de criterios de adjudicación

I.- OBJETO DEL CONTRATO.- Adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la colaboración y asistencia de carácter técnico y administrativo con los Servicios Tributarios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para la asistencia técnica en las actuaciones de regularización, comprobación e inspección de todos los tributos locales.

Código correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008): 63.11.11 y 69.20.10.

Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): 66133000-1 y 79200000-6.

Categoría de servicios: 23.

Existencia de crédito: Partida presupuestaria: 01 2412 22706.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es).

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes, y 310 y siguientes de la LCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.- El procedimiento de contratación que se seguirá en el presente expediente será de tramitación ordinaria, procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en los artículos 122.2 y 134.3.g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

IV.- DURACIÓN.- Se fija la duración del contrato en UN AÑO, contado a partir de la formalización del contrato. Antes de la finalización del plazo inicial, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por otro año. Para que surta efectos la prórroga debe existir comunicación fehaciente por ambas partes del vencimiento del contrato. En caso de que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo expresamente a la otra con una antelación de tres meses al vencimiento.

V.- BASE DE LICITACIÓN.- El precio del contrato y tipo de licitación se fija en un porcentaje del **22% (I.V.A. incluido)**, del importe efectivamente cobrado (principal, intereses y sanciones) correspondientes a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación, investigación, realizados por el adjudicatario, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancia del contratista.

El presupuesto estimado del contrato es de 50.000 €/año, I.V.A. del 18% incluido. Dado que el precio del contrato consiste en un porcentaje de la deuda efectivamente cobrada como consecuencia del desarrollo de los trabajos, el presupuesto del contrato debe entenderse como una estimación, por lo que no podrá ser causa de reclamación por parte del adjudicatario en el caso de que dicha cifra no se alcance o supere.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprende no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Serán rechazadas las ofertas que superen dicho tipo de licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En caso de anulación de las liquidaciones, el contratista deberá devolver el importe cobrado por dicha liquidación, en la primera factura siguiente a la notificación del acto o sentencia de anulación.

VI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 44 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurren a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Los criterios que han de servir de base a la adjudicación del presente concurso, serán los siguientes:

1º.- Personal asignado al proyecto y Memoria detallada del trabajo a desarrollar y medios con los que cuenta, contendrá como mínimo:

Memoria de los procedimientos, tareas y actuaciones a desarrollar: **25 puntos** a aplicar según corresponda con la memoria preparada por el servicio de Inspección Municipal. En este apartado se valorará la mayor compatibilidad del sistema informático que utilice el adjudicatario para sus actividades preparatorias con el utilizado por el Servicio de Inspección Tributaria Municipal para la elaboración de las actuaciones definitivas y liquidaciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

Equipo asignado a la ejecución del proyecto, haciendo especial hincapié en el Director del Proyecto: Hasta un máximo **de 30 puntos** repartidos de la siguiente forma:

Que el Director del Proyecto sea licenciado o doctor en Derecho u homologado de la Unión Europea: 5 puntos. Haber desempeñado puestos de trabajo de responsabilidad en la gestión e inspección de la Administración Tributaria u homologado de la Unión Europea: 15 puntos, y haber formado parte de Órganos Públicos de revisión administrativa en España u homologado: 10 puntos.

2º.- Precio:

Hasta un máximo de **25 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta consistente en un menor porcentaje sobre la deuda cobrada, cero puntos a la que coincida con el tipo de licitación y el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente con arreglo a ambos límites.

3º.- Mejoras:

Se valorarán hasta un máximo de **10 puntos**, aquellas propuestas que redunden en una mejor prestación del servicio objeto del contrato, a juicio del Excmo. Ayuntamiento.

4º.- Experiencia

Hasta un máximo de **10 puntos**, que se obtendrán cuando la empresa contratista hubiese realizado con anterioridad asistencias técnicas para la inspección de tributos locales, estableciéndose en este criterio de selección que el importe mínimo de deuda ingresada por dicho concepto en el conjunto de administraciones contratantes sea de más de 10.000.000 euros. Es criterio se acreditará mediante la certificación correspondiente emitida por la Entidad Local que corresponda.

Entre 5 y 10 millones: 5 puntos.

Entre 1 y 5 millones: 1 punto.

Menos de 1 millón: 0 puntos

VIII.- GARANTÍAS.-

Garantía provisional:

No se exige.

Garantía definitiva:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 83-88 y 90 de la LCSP ajustándose al modelo que se establece en el Anexo 2.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes del LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario o Corredor de Comercio.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 88 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 65.3 del RGLCAP.

IX.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

Cuenca de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, siendo de aplicación lo establecido en el art. 80 del R.G.L.C.A.P.

Por aplicación del art. 126.4 LCSP, el anuncio de licitación también se publicará en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

En caso de que el último día fuere sábado o festivo se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 131 LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y antes de las 14 horas.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, que podrá estar lacrado, en el que figurará la inscripción: **“COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA”**. En su exterior, estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres, A, B y C, cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y con un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos o fotocopias de los mismos debidamente autenticadas:

a) Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En el caso de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará la capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo 1 del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar impuestas por la legislación vigente. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de su propia base de datos y las de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios (Actualmente el Ayuntamiento de Cuenca sólo ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Estatal Tributaria).

f) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

i) Solvencia económica y financiera y técnica. Se acreditará la solvencia por uno o varios de los medios descritos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

j) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 130 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 72.2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de esta misma Ley, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

k) Dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

1.4.- Sobre "B". Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes.

CONTENIDO: En este sobre se incluirá la documentación relativa a los criterios de selección referentes a:

1º.a).- La memoria de los procedimientos, tareas y actuaciones a desarrollar.

3º.- Mejoras.

1.5.- Sobre "C". Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar los trabajos de colaboración en materia de inspección tributaria, en el precio de: _____% del importe efectivamente cobrado (principal, intereses y sanciones), con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente.

En este sobre, asimismo, se incluirá la documentación relativa a los criterios de selección referente a:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

1º.b).- Equipo asignado a la ejecución del proyecto.

4º.- Experiencia.

1.6. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

1.7. La documentación presentada quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez transcurrido el plazo de dos meses desde que reciban la notificación, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca de que su oferta no ha sido seleccionada, siempre que no se haya interpuesto ningún recurso.

1.8. La documentación que no sea recogida por parte de los licitantes en el plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la no adjudicación, será destruida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca sin necesidad de remitir aviso previo de tal circunstancia.

X.- MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue, por los siguientes miembros:

- Vocales:
- . Un Concejales del Grupo Municipal Socialista.
 - . Un Concejales del Grupo Municipal Popular.
 - . La Tesorera Municipal.
 - . Un Técnico Municipal.
 - . La Interventora de Fondos Municipales.
 - . El Secretario General o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

Por aplicación del art. 134.2 de la LCSP, no procede la constitución de un Comité de expertos puesto que a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas se le atribuye una ponderación superior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Capacidad para contratar", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura de los criterios no valorables en cifras o porcentajes “sobre B”, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, sito en la Plaza Mayor nº 1, a las 12 horas, el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se procederá, a la apertura del sobre C “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, el acto será público.

La Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

XI.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas, al considerarse que el único criterio a considerar sea el precio, se entiende que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

y con la Seguridad Social y para que justifique la constitución de la garantía definitiva.

La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización. La notificación se hará conforme a lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su nueva redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico, se ajustará a los términos establecidos en el art. 135.4 de la LCSP, entendiéndose rechazada cuando existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran cinco días naturales, sin que se acceda a su contenido.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

XII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forme procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores/candidatos en la forma prevista en el art. 135.4 de la LCSP.

Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Cuenca podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se exige.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

XIII.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.-

Antes de la formalización del contrato el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 300 € A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y fiscales y tributarias.

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación de solicitar la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que ingresen a su servicio.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales.

Si llegado el termino de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Cuenca podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 196 de la LCSP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 198.2 del citado texto legal.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.

XIV.- FORMA DE PAGO.- El pago se hará efectivo mediante facturas mensuales. La factura se abonará, una vez informada favorablemente y aprobada por el órgano competente, en el plazo de treinta días, contados a partir de la presentación en el registro del Ayuntamiento de la factura expedida con los requisitos reglamentarios.

No obstante, conforme dispone el art. 283.1, de la Ley de Contratos del Sector Público, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En su caso, en la factura mensual deberán deducirse los importes cobrados y que deban devolverse como consecuencia de anulaciones de las liquidaciones correspondientes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

XV.- REVISIÓN DE PRECIOS.- No existirá revisión de precios en el presente contrato, dado que la retribución es variable y está en relación a los resultados derivados del servicio a prestar.

XVI.- PERSONAL.- Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

XVII.- CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XVIII.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO.- A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento de Cuenca.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

XIX.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 206 y 284 LCSP.

XX.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- Municipio de Cuenca.

XXI.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En todo lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación

XXII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano competente de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

XXIII.- Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

XXIV.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

XXV. ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE.- www.cuenca.es.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

ANEXO 1

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN
PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA
ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN
EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE
QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA
TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL
AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

D./Dña , con D.N.I:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.
.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de su propia base de datos y las de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios ^{1]}

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

En caso de autorización, ésta puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**

ANEXO 2

Modelo de aval

D. _____ provisto de D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario o Corredor de Comercio que corresponda en fecha ____

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____ (en letra) _____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)